

**INFORME**

I-2025-09805 | AEV/DIR.POT/AGP\_INF/Nro.0316/2025

**A:** Arq. Gustavo Adolfo Vega Mena  
**RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA – RCD**

**VIA:** Arq. José Poma Negretty  
**RESPONSABLE DE GESTION DE PROYECTOS**

**DE:** Arq. Brayan Bladimir Jorge Gutierrez  
**TECNICO II EN DISEÑO I**

**REF.:** **INFORME DE JUSTIFICACION TECNICA PARA LA ANULACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN "PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE PUNA – FASE (XIII) 2025 – POTOSI" (PRIMERA CONVOCATORIA) CODIGO INTERNO: AEV-PT-PVC-11/25**

**FECHA:** Potosí, 08 de abril de 2025



## 1. INTRODUCCION

En el marco de lo establecido en el Art. 3 del D.S. N° 2299 y a lo establecido en el Inciso I) parágrafo I Art. 22 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material y Proyectos Estatales de Vivienda – RI/SAB – 014 (Versión 6), aprobado con Resolución Administrativa N°070/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, se remite el presente informe.

## 2. ANTECEDENTES

El proceso de contratación de referencia se ha llevado a cabo bajo los siguientes antecedentes:

- Solicitud Inicio Proceso de Contratación:** Mediante la Nota Interna I-2025-08047 I AEV/DIR.POT/AGP\_NOT/Nro.0342/2025 de fecha 27 de marzo de 2025, se solicita la Autorización de Inicio del Proceso de Contratación de referencia, acompañando los requisitos establecidos.
- Documento de Contratación Directa – DCD:** En cumplimiento al inciso d) y e) del Art. 23 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Materiales de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda – RI/SAB – 014 (Versión 6), aprobado con Resolución Administrativa N°070/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, se elaboró el DCD en el que se incorporo los Términos de Referencia establecido por la unidad solicitante.
- Nota de Solicitud de Aprobación de DCD:** Mediante Nota Interna I-2025-08047 I AEV/DIR.POT/ACP\_NOT/Nro.0318/2025 de fecha 28 de Marzo de 2025, la Lic. Rocio E. Mendez Ordoñez – Responsable de Contratación de Proyectos, solicita la aprobación del DCD del proceso de contratación de referencia.
- Aprobación del DCD y Autorización de Inicio de Proceso:** A través de la Resolución Administración DDPT/AEV-RCD/AP-DCD N° 070/2025, de fecha 31 de marzo de 2025, el Arq. Gustavo Adolfo Vega Mena – Responsable de Contratación Directa – RCD, Autoriza el inicio de proceso de contratación y Aprueba el DCD.
- Publicación de Convocatoria:** En fecha 31 de marzo de 2025, se publico el Documento

de Contratación Directa en la pagina web de la AEVIVIENDA ([www.aevivienda.gob.bo](http://www.aevivienda.gob.bo))

### 3. ANALISIS

En la presente fecha, se procede a revisar la Convocatoria y el DCD publicados, donde en los **TÉRMINOS DE REFERENCIA, V. NUMEROS DE VIVIENDAS A SER INTERVENIDAS**, en el cual se evidencia un cuadro de comunidades a intervenir que no corresponde al presente proyecto:

Nº	Comunidades o Barrio/Zona/Urbanización/Junta Vecinal/Distrito	Número de SH.
1	CORAHUARI	50
2	ULTI	
3	CRUZ PATA PAMPA	
4	COMPANIA	
5	GUADALUPE	
6	SAN RAFAEL	
<b>TOTAL</b>		<b>50</b>

Debiendo ser:

Nº	Comunidades o Barrio/Zona/Urbanización/Junta Vecinal/Distrito	Número de SH.
1	SUNCHU PAMPA	50
2	VILLA NUEVA	
3	OTAVI	
4	MOLINO PAMPA	
5	MUÑA CKASA	
6	MOLLE PUNKU	
<b>TOTAL</b>		<b>50</b>

Por lo mencionado se establece un error involuntario en el DCD, mismo que podría generar una confusión con los proponentes al momento de presentar sus propuestas.

Por lo tanto conforme a lo establecido en el numeral 8 inciso b) "**CANCELACION, SUSPENSION Y ANULACION DEL PROCESO DE CONTRATACION**" del DOCUMENTO DE CONTRATACION DIRECTA (DCD), así mismo en el inciso b) del párrafo IV Art. 19 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Materiales de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda – RI/SAB – 014 (Versión 6), aprobado con Resolución Administrativa N°070/2024 de fecha 25 de octubre de 2024 vigente a la fecha, en texto original establece: "La anulación hasta el vicio mas antiguo, en caso de que desvirtué la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine; b) Error en el DCD".(...) Cuando la anulación sea por error en el DCD publicado, la AEVIVIENDA deberá publicar nuevamente la convocatoria en el sitio web de la AEVIVIENDA, razón por la cual se emite el presente **INFORME DE JUSTIFICACION TECNICA** para la **ANULACION** del mencionado proceso de contratación.

#### 4. CONCLUSION

Corresponde anular el Proceso de Contratación: **“PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE PUNA – FASE (XIII) 2025 – POTOSI” (PRIMERA CONVOCATORIA) CODIGO INTERNO: AEV-PT-PVC-11/25**, hasta el vicio más antiguo, en cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del Parágrafo IV Art. 19 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Materiales de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda – RI/SAB – 014 (Versión 6), aprobado con Resolución Administrativa N°070/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, toda vez que hubo un error involuntario en la elaboración de los Términos de Referencia el cual repercute en el error en el DCD, que puede causar confusión en la etapa de presentación de propuestas.

#### 5. RECOMENDACIÓN

Remitir este informe a la Unidad Jurídica, a fin de que emitir el respectivo Informe Legal y la Resolución Administrativa de Anulación, en cumplimiento a lo establecido en los incisos g) y h) Paragrafo II, Artículo N°24 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Materiales de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda – RI/SAB – 014 (Versión 6), aprobado con Resolución Administrativa N°070/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, para tal efecto se remiten los antecedentes del Proceso de Contratación.

Se recomienda la Anulación del Proceso de Contratación Directa, **“PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE PUNA – FASE (XIII) 2025 – POTOSI” (PRIMERA CONVOCATORIA) CODIGO INTERNO: AEV-PT-PVC-11/25**, que vendría a hacer los **Terminos de Referencia TDR** con los análisis anteriormente descritos, en el marco Inciso b) Paragrafo IV. Artículo 19 y el inciso f) Paragrafo I Artículo 21 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Materiales de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda – RI/SAB – 014 (Versión 6), aprobado con Resolución Administrativa N°070/2024 de fecha 25 de octubre de 2024.

Es cuanto informo para fines consiguientes.



Arg. Bryan Bl. Jorge Gutierrez  
TÉCNICO EN DISEÑO I  
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

Aev  
c.c./Archivo

**INFORME LEGAL**  
**AEV/DIR.POT/AJ\_INF/Nro.0183/2025**  
**I-2025-09805**

**A** : Arq. Gustavo Adolfo Vega Mena  
**RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA-RCD**

**VÍA** : Abg. Roger Max Calderón Cejas  
**RESPONSABLE JURÍDICO**

**DE** : Abg. Ariel Lazarte Cruz  
**TÉCNICO II ABOGADO I**

**REF.** : **ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**  
**"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL**  
**MUNICIPIO DE PUNA-FASE(XIII) 2025- POTOSI" CON**  
**CÓDIGO: AEV-PT-PVC-11/25 (PRIMERA**  
**CONVOCATORIA)**

**FECHA:** Potosí, 08 de abril de 2025



**I. ANTECEDENTES. -**

**1.1.** A través de por Nota Interna AEV/DIR.POT/AGP\_NOT/Nro.0342/2025|I-2025-08047 de fecha 27 de marzo de 2025, la Unidad Solicitante (Gestión de Proyectos), solicita al Responsable de Contratación Directa – RCD, la autorización del inicio de proceso de contratación del: **"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE PUNA-FASE(XIII) 2025- POTOSI"**.

**1.2.** A través de Nota Interna I-2025-08047|AEV/DIR.POT/ACP\_NOT/Nro.0318/2025 de 28 de marzo de 2025, la Unidad de Contrataciones solicita la aprobación del Documento de Contratación Directa (DCD) del Proceso de Contratación **"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE PUNA-FASE(XIII) 2025- POTOSI"** con código interno: AEV-PT-PVC-11/25 (PRIMERA CONVOCATORIA).

**1.3.** Mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA DDPT/AEV-RCD/AP-DCD N° 070/2025 de 31 de marzo de 2025, se resuelve AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación y APROBAR, el Documento de Contratación Directa (DCD) para el: **"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE PUNA-FASE(XIII) 2025- POTOSI"** con Código interno: AEV-PT-PVC-11/25 (PRIMERA CONVOCATORIA). La entidad procede a la publicación de la convocatoria y DCD en la página Web de la Agencia Estatal de Vivienda en fecha 31 de marzo de 2025.

**1.4.** Por Informe I-2025-09805|AEV/DIR.POT/AGP\_INF/Nro.0316/2025 de fecha 08 de abril de 2025, emitido por el Arq. Brayan Bladimir Jorge Gutiérrez – Técnico

II en Diseño I, informa que luego de la publicación del proceso de contratación en fecha 31/03/2025 en la página oficial de la AEVIVIENDA se percibe a la fecha la existencia de un error en los TERMINOS DE REFERENCIA NUMERAL V NUMEROS DE VIVIENDAS A SER INTERVENIDAS, en el cual se evidencia un cuadro de comunidades a intervenir que no corresponde al presente proyectos:

Nº	Comunidades o Barrio/Zona/Urbanización/Junta Vecinal/Distrito	Número de SH.
1	CORAHUARI	50
2	ULTI	
3	CRUZ PATA PAMPA	
4	COMPANIA	
5	GUADALUPE	
6	SAN RAFAEL	
<b>TOTAL</b>		<b>50</b>

Debiendo ser:

Nº	Comunidades o Barrio/Zona/Urbanización/Junta Vecinal/Distrito	Número de SH.
1	SUNCHU PAMPA	50
2	VILLA NUEVA	
3	OTAVI	
4	MOLINO PAMPA	
5	MUÑA CKASA	
6	MOLLE PUNKU	
<b>TOTAL</b>		<b>50</b>

Motivo por el que a la fecha se solicita la ANULACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN del **"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE PUNA-FASE(XIII) 2025- POTOSI"** con Código interno: **AEV-PT-PVC-11/25** (PRIMERA CONVOCATORIA).

## II. NORMATIVA APLICABLE. -

- 2.1. El Artículo 3 parágrafo I del Decreto Supremo N° 2299 de 18 de marzo de 2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda – AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa, de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/ o ejecutar programas y/o proyectos estatales de vivienda y habitad del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas.



- 2.2. Mediante, el Decreto Supremo N° 986 de 21 de septiembre de 2011, se crea la Agencia Estatal de Vivienda – AEVIVIENDA como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar con soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.
- 2.3. El Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en su artículo 28 parágrafo IV, señala que procede la anulación del proceso de contratación hasta el vicio más antiguo en el caso que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, cuando exista un error en el DBC publicado.
- 2.4. La Resolución Administrativa N° 070/2024 de 25 de octubre de 2024 que aprueba el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, en su artículo 3 inc. d) y g) señala como principios de los procesos de contratación: *Eficacia*, por el cual, los procesos de contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría deben permitir alcanzar los objetivos y resultados programados, por otra parte, el principio de *responsabilidad* que indica que los servidores públicos en lo relativo a la contratación de bienes y servicios, deben cumplir con toda la normativa vigente y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas.

El artículo 19 parágrafo I de la citada norma, indica que, el proceso de contratación podrá ser cancelado, *anulado* o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra por el RCD, mediante Resolución Administrativa expresa, técnica y legalmente motivada. La AEVIVIENDA no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión.

Seguidamente, el parágrafo IV inc. b) del mismo artículo, expresa que, la anulación hasta el vicio más antiguo, procede en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, cuando se determine: *Error en el DCD*, asimismo refiere que cuando la anulación sea por error en el DCD publicado, la AEVIVIENDA deberá publicar nuevamente la convocatoria en el sitio web de la AEVIVIENDA.

El artículo 21 parágrafo I inc. f) del mismo cuerpo legal, dispone que una de las funciones del Responsable de Contratación Directa –RCD es, cancelar, suspender o *anular el proceso de contratación mediante Resolución Administrativa expresa en base a justificación técnica y legal*.

Por otra parte, el artículo 22 numeral II inciso I) de la referida Resolución Administrativa, señala como función de la Unidad Solicitante, elaborar el informe de Justificación Técnica para la cancelación, suspensión anulación de un proceso de contratación y otros informe que se requieran.



El artículo 24 en los incisos g) y h) de la Resolución Administrativa supra mencionada dispone que son funciones de la Unidad Jurídica: *Elaborar y visar todas las resoluciones establecidas en el presente reglamento, cuando corresponda y elaborar el informe legal para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación.*

- 2.5. La Resolución Administrativa 069/2024 de 25 de octubre de 2024 de Reglamento del Programa y/o Proyectos de Vivienda Cualitativa, que tiene por objeto regular los mecanismos y condiciones para una adecuada gestión, contratación, ejecución y cierre de los proyectos de Vivienda Cualitativa de la Agencia Estatal de Vivienda – AEVIVIENDA.
- 2.6. El Art. 29 de la Ley 1178, establece que la responsabilidad es administrativa cuando la acción y omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público.

### **III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. -**

En base a los antecedentes mencionados, **se concluye** que, corresponde la anulación del proceso de contratación citado precedentemente hasta el vicio más antiguo toda vez que se ha evidenciado error en los TERMINOS DE REFERENCIA la cual repercute en el DCD, específicamente en los números de vivienda a ser intervenidos, publicado del **"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE PUNA-FASE (XIII) 2025- POTOSI"** con Código interno: AEV-PT-PVC-11/25 (PRIMERA CONVOCATORIA).

Por lo que, en base al Informe I-2025-09805|AEV/DIR.POT/AGP\_INF/Nro.0316/2025 de fecha 08 de abril de 2025, emitido por el Arq. Brayan Bladimir Jorge Gutiérrez – Técnico II En Diseño I (Unidad Solicitante) y del análisis jurídico, se considera pertinente efectuar la anulación del proceso de contratación citado en referencia, puesto que se adecua a la causal de anulación establecida en el art. 19 parágrafo IV inc. b) del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, acción administrativa que permitirá revisar y ajustar el DCD y de esta manera volver a lanzar el proceso de contratación.

En consecuencia, **se recomienda** a su autoridad la emisión de la Resolución Administrativa por la que se resuelva anular el Proceso de Contratación de **"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE PUNA-FASE (XIII) 2025- POTOSI"**, hasta el vicio más antiguo, asimismo, la Unidad Solicitante deberá proceder a la revisión de los TERMINOS DE REFERENCIA documento integrante del DCD (Documento de Contratación Directa) y publicar nuevamente la convocatoria conforme a la previsión contenida en la Resolución Administrativa N° 070/2025 de 20 de octubre de 2024.

Se recomienda a los involucrados en el proceso de contratación, mayor control, verificación y buen manejo de la información contenida en los procesos de contratación; además de cumplir con los principios de responsabilidad, eficacia y economía que son de cumplimiento obligatorio, aspectos que están regulados con lo determinado por la Ley 1778 (SAFCO – LEY DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL



GUBERNAMENTALES), Decreto Supremo 23318 - A ( REGLAMENTO DE LA RESPONSABILIDAD POR LA FUNCION PUBLICA), Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda y el Reglamento Interno de la AEVIVIENDA.

Es cuanto informo a usted para fines consiguientes.



Abg. Ariel Lazarte Cruz  
TÉCNICO II ABOGADO I  
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

A.L.C.  
Cc: Arch.